



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole las siguientes situaciones:

- La apoderada de la parte demandante aportó Citatorio enviado a CISA.
- El 4 de agosto la curadora designada para representar a personas indeterminadas manifestó que aceptaba el nombramiento, después de lo cual envió múltiples correos en los que informó la imposibilidad de acceder al link de acceso al expediente, al cual pudo acceder de manera efectiva el 26 de agosto siguiente. El 27 de agosto envió contestación a la demanda.
- El 24 de agosto de 2021 se recibió contestación a la demanda por parte de CISA, en la que informa que vendió a CGA los derechos de crédito respaldados con el bien que se busca adquirir por prescripción en este proceso.
- El 2 de septiembre de 2021 CGA envió contestación a la demanda informando que, a su vez, vendió los derechos de crédito que adquirió de CISA, a favor de TERRA 5 S.A.S.
- El 22 de noviembre la apoderada de la parte demandante aportó nuevo envío de Notificación por Aviso remitido a la demandada INVERSIONES PALONEGRO, el cual cumple con los requisitos legales.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas 23 de febrero de 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **ANCIZAR DE JESUS VERGARA CARVAJAL
ARTEMO MUÑOZ SÁNCHEZ**
Demandada: **INVERSIONES PALONEGRO LTDA
PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicado: **170014003010-2018-00764-00**

Vista la constancia secretarial, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

Se agrega para que obre y conste el envío del citatorio a CISA y, dadas las contestaciones aportadas por esta entidad y por CGA, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación efectiva de TERRA 5 S.A.S., quien al parecer es el actual acreedor hipotecario, para lo cual se le concede el término de 30 días para que realice la referida notificación, so pena de declarar desistida la actuación, tal y como lo dispone el artículo 317 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Con relación a la notificación por aviso a la parte demandada, se glosa para que surta los efectos legales, por cuanto cumple los requisitos que para el efecto señala el art. 292 del CGP, dejando constancia que el término para contestar la demanda venció, sin que la parte pasiva se pronunciara.

La contestación a la demanda remitida por la curadora se glosará al expediente para surtir el traslado respectivo, una vez se halla notificado en debida forma el acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE,

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 033 del 24 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881574495d920651315e05c6710563e6688d2e549b552b8153e126690b6d23d5

Documento generado en 23/02/2022 10:31:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**